

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JDC-2330/2025**
- **SUP-RAP-806/2025**
- **SUP-RAP-891/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-891/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-891/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, el proyecto del expediente **SUP-RAP-806/2025**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-806/2025. Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-2330/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-2330/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas es el órgano jurisdiccional competente para conocer del medio de impugnación y resolver lo procedente conforme a derecho, en los términos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Remítanse las constancias respectivas para que proceda conforme a Derecho correspondiente.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las veintitrés horas con cuarenta minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:22/08/2025 06:11:01 p. m.
Hash:✔/ri62ymqdhbq7xCGETtfgFYkle0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:22/08/2025 06:00:42 p. m.
Hash:✔z8n834keyrg58WyhJqMm0bf/jsM=